

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 009 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 05 E.E. 2017



VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 04 de enero del 2017, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 312, establece que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias, y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. No forman parte de la competencia de la defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las vulneraciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley, en el presente Estatuto y su reglamento. Asimismo, el artículo 313, norma que el Defensor Universitario es el órgano unipersonal, elegido por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Universitario, es decir, por la mitad (1/2) más uno (1) del número legal; que tiene por atribuciones la defensa y tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, así como el cumplimiento del Estatuto y Reglamento General. Su mandato es de dos (02) años, y no renovable para el período inmediato;

Que, además el artículo 314, del citado cuerpo normativo, señala que el Defensor Universitario ejerce el cargo a dedicación exclusiva, con descarga de diez (10) horas lectivas. Este cargo es equivalente a la de un Director General; así como, el artículo 315, establece las funciones del Defensor Universitario; el artículo 316, norma que para ser designado Defensor Universitario, se requiere: Ser docente ordinario de la Universidad, No haber sido sancionado, en la Universidad, por la comisión de falta disciplinaria, No haber sido condenado por la comisión de delito doloso, Acreditar solvencia moral en la defensa de los intereses de la Universidad y de sus estamentos;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 009 -2017-UNTRM/CU

Que, asimismo, el artículo 317, del Estatuto Institucional, establece que es incompatible la condición de Defensor Universitario con los cargos de autoridad universitaria y los de representación gremial, el artículo 318, señala que el Defensor Universitario, con los recursos humanos y materiales que le proporcione la Universidad, forman la Oficina de Defensoría Universitaria y el artículo 319, norma que todos los órganos de gobierno, así como de autoridad académica y administrativa, y, en general, los miembros de la comunidad universitaria, colaboran con el Defensor Universitario para el cumplimiento de sus atribuciones;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 274-2014-UNTRM-R, de fecha 29 de diciembre del 2014, se designa a partir del 05 de enero del 2015, al Mg. Rubén Walter Huaranga Soto, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Carta N° 001-2016-UNTRM-TH, de fecha 19 de octubre del 2016, el Mg. Alex Alonso Pinzón Chunga, Miembro de la Asamblea Universitaria, informa al Señor Rector, que el Estatuto Institucional, en su artículo 313, establece que el Defensor Universitario es el órgano unipersonal, elegido por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Universitario, es decir, por la mitad (1/2) más uno (1) del número legal; que tiene por atribuciones la defensa y tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, así como el cumplimiento del Estatuto y Reglamento General. Su mandato es de dos (02) años, y no renovable para el período inmediato;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 04 de enero del 2017, acordó encargar la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Mg. Rubén Walter Huaranga Soto, a partir del 05 de enero del 2017, hasta que el Consejo Universitario designe al Defensor Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 313 del Estatuto Institucional;

Que, estando las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Mg. Rubén Walter Huaranga Soto, a partir del 05 de enero del 2017, hasta que el Consejo Universitario designe al Defensor Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 313 del Estatuto Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y profesional designado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO ROORIGUEZ, DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maiceto Quintana Ph.D.

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog, GERMAN AUPIS EVANGELISTA SEGRETARIO GENERAL (E)

JLMOR OAErse Jmm/